APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN FONDO CONCURSABLES DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD EN MUJERES TRABAJADORAS Y JEFAS DE HOGAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LAS REGIONES METROPOLITANA, DE LAS ARAUCANÍA Y DE LOS LAGOS, DE SERNAM AÑO 2012 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL".

RESOLUCION EXENTA N° 143/ IX REG.

TEMUCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2.- Ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de La Mujer;
3.- Ley N°20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
6.- Resolución Exenta N° 137 de 2001, del Servicio Nacional de La Mujer;
7.- Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, que designó a la Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía;
8.- Resolución Exenta N°812/SG, de 26 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2012, del Servicio Nacional de la Mujer.
9.- Resolución Exenta N°335/SG, de 01 de agosto de 2012, que aprueba las Bases Técnicas y Administrativas de Postulación para la Ejecución Municipal de Fondos Concursables de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar de Pueblos Originarios de las Regiones de La Araucanía, Los Lagos y Metropolitana.
10.- Resolución exenta N°131/IX REG, de fecha 30 de agosto de 2012, de Sernam, que adjudicó el Fondo Concursable antes indicado.

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM; creado por la Ley Orgánica N° 19.023 es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2.- Que, entre las funciones específicas del SERNAM se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3.- Que, el programa presupuestario Mujer, Trabajo y Participación de Sernam, tiene entre sus objetivos proponer, diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento a políticas públicas del Servicio, planes y programas que promuevan el desarrollo y acceso igualitario de la mujer en lo que respecta a trabajo y su participación política y ciudadana.

4.- Que, una de las acciones estratégicas que lleva a cabo SERNAM en este sentido, es la implementación del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar (PMTJH), en convenio con 127 Municipalidades de las 15 regiones del país, y en el caso de la Región de La Araucanía, con 28 Municipalidades de la Región, otorgándoles a las mujeres beneficiarias habilitación laboral, capacitación en oficios, nivelación de estudios, alfabetización digital y otros.



5.- Que, el programa antes señalado busca contribuir a la visibilización y al aumento de la participación laboral femenina, a través del trabajo asalariado y el emprendimiento, para ello se busca la generación de redes y alianzas que fortalezcan y desarrollen las capacidades de las mujeres, aportando con sus acciones al traspaso de competencias, habilidades, y apoyo al emprendimiento, a un capital humano con inquietudes y motivado para incorporarse al mercado laboral y al desarrollo del país.

6.- Que, en este contexto, se ha detectado la creciente necesidad de fortalecer la ejecución de este programa, abordando de manera especial y focalizada las necesidades de apoyo de las mueres pertenecientes a pueblos originarios, dado que se ven enfrentadas as mayores brechas y barreras de entrada al mercado laboral y por tanto requieren fortalecer sus capacidades y habilidades laborales para acceder de manera igualitaria al desarrollo de sus proyectos laborales, ya sea dependiente o independiente.

7.- Que, por ello, y en función a la disponibilidad presupuestaria, se ha decidido técnicamente, desde el Área Mujer, Trabajo y Participación, implementar un fondo concursable que permita apoyar eficientemente a las mujeres pertenecientes a pueblos originarios y a su vez potenciar la ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar en las comunas donde se

HWB/MBR/OGR/JSP/jsp

implementa reforzando su acción sinérgicamente a través de ambas intervenciones.

8.- Que, en consideración a que el presupuesto 2012 del Programa Mujer, Trabajo y Participación del SERNAM dispone de un fondo total de $57.000.000 (cincuenta y siete millones de pesos), para fortalecer la participación laboral de las mujeres, y con el fin de asegurar un mayor impacto en el uso de estos recursos, se ha definido la implementación de este Fondo concursable, focalizadamente en las regiones de La Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, dada la mayor presencia de mujeres de pueblos originarios.

9.- Que, en razón de lo anteriormente señalado, mediante Resolución Exenta N° N°335/SG, de fecha 01 de agosto de 2012, citada en vistos, el SERNAM autorizó el llamado a Concurso y Aprobó las Bases Técnicas y Administrativas de los Fondos Concursables de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar de Pueblos Originarios de las Regiones Metropolitana, de Las Araucanía y de Los Lagos, de Sernam año 2012.

10.- Que, de acuerdo a las Bases del Concurso, puntos 4.4.4, en relación a 5.2 Letra F, los fondos disponibles para asignación a la Región de La Araucanía, ascienden a la suma total de $30.400.000.-, a distribuir en 8 Proyectos.

11.- Que, mediante Resolución Exenta N° 131/IX REG, de fecha 30 de agosto de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, se adjudicó el llamado a concurso a la "Fondos Concursables de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar de Pueblos Originarios de las Región de Las Araucanía, de Sernam año 2012", y en el caso de la Región de La Araucanía, se han adjudicado 8 proyectos, entre ellos el presentado por la Municipalidad de Angol.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

12.- Que, por Resolución Exenta N° 137, de fecha 05 de abril de 2001, se delega a la Directora de la Región de La Araucanía, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

13.- Que, la Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, designó como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Sernam Región de La Araucanía a doña Verónica Garrido Bello.

14.- Que en atención a lo anterior es necesario para el SERNAM Regional celebrar un convenio de ejecución y transferencia de fondos concursables para la realización del proyecto adjudicado.

15.- Que el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el pago de estos servicios.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de ejecución del Fondos Concursables de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

de Pueblos Originarios de la Región de La Araucanía, de Sernam año 2012, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de la Araucanía del SERNAM, y la Ilustre Municipalidad de Angol, del siguiente tenor:

// CONVENIO DE EJECUCIÓN FONDO CONCURSABLES DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD EN MUJERES TRABAJADORAS Y JEFAS DE HOGAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LAS REGIONES METROPOLITANA, DE LAS ARAUCANÍA Y DE LOS LAGOS, DE SERNAM AÑO 2012. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL/

En Temuco, a 12 de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región de La Araucanía, representado por su Directora Regional doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO,** cedula nacional de identidad N° 8.844.569-4, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Angol, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de La Mujer, fue creado por la Ley N°19.023, de 1991, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El Programa presupuestario Mujer, Trabajo y Participación de Sernam, tiene entre sus objetivos proponer, diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento a políticas públicas del Servicio, planes y programas que promuevan el desarrollo y acceso igualitario de la mujer en lo que respecta a trabajo y su participación política y ciudadana.

Una de las acciones estratégicas que lleva a cabo SERNAM en este sentido, es la implementación del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar (PMTJH), en convenio con 217 Municipalidades de las 15 regiones del país, otorgándoles a las mujeres beneficiarias habilitación laboral, capacitación en oficios, nivelación de estudios, alfabetización digital y otros.

El programa antes señalado busca contribuir a la visibilización y al aumento de la participación laboral femenina, a través del trabajo asalariado y el emprendimiento, para ello se busca la generación de redes y alianzas que fortalezcan y desarrollen las capacidades de las mujeres, aportando con sus acciones al traspaso de competencias, habilidades, y apoyo al emprendimiento, a un capital humano con inquietudes y motivado para incorporarse al mercado laboral y al desarrollo del país.

En este contexto, se ha detectado la creciente necesidad de fortalecer la ejecución de este programa, abordando de manera especial y focalizada las necesidades de apoyo de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios, dado que se ven enfrentadas a mayores brechas y barreras de entrada al mercado laboral y por tanto, requieren fortalecer sus capacidades y habilidades laborales

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

para acceder de manera igualitaria al desarrollo de sus proyectos laborales, ya sea dependiente o independiente.

Por ello, y en función a la disponibilidad presupuestaria, se ha decidido técnicamente, desde el Área Mujer, Trabajo y Participación, implementar un fondo concursable que permita apoyar eficientemente a las mujeres perteneciente a pueblos originarios y a su vez potenciar la ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar en las comunas donde se implementa reforzando su acción sinérgicamente a través de ambas intervenciones.

Específicamente, este fondo concursable se desarrollará a partir de la postulación a financiamiento por parte de las Municipalidades ejecutoras del PMTJH, de iniciativas dirigidas al mejoramiento de las capacidades de estas mujeres y que además generen mayor visibilidad de las problemáticas que enfrentan estas mujeres para insertarse en el mundo laboral, así como, valorar convenientemente en la opinión pública el aporte que ellas hacen al desarrollo de los territorios, desde su particular cosmovisión.

En este sentido, se debe destacar, que los antecedentes sistematizados durante el año 2011, señalan que el PMTJH atendió a 31.053 mujeres de 217 comunas de las 15 regiones del país, de las cuales 2.638 correspondieron a mujeres pertenecientes a alguno de los pueblos originarios, siendo las regiones de La Araucanía (1.031), Los Lagos (414) y Metropolitana (271), las que más aportaron al total nacional.

Durante el año 2012, esta tendencia continúa en las mismas regiones, ya que de las 3.089 participantes que pertenecen a algún pueblo originario, el 31% se encuentra en la región de La Araucanía, el 19% en la región de los Lagos y el 16% en la Región Metropolitana.



En consideración a que el presupuesto 2012 del Programa Mujer, Trabajo y Participación del SERNAM dispone de un fondo total de $57.0000.000 para fortalecer la participación laboral de las mujeres, y con el fin de asegurar un mayor impacto en el uso de estos recursos, se ha definido la implementación de este Fondo concursable, focalizadamente en las tres regiones antes señaladas, es decir, Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, dada la mayor presencia de mujeres de pueblos originarios.

Los Fondos del SERNAM tienen como objetivo general, contribuir al desarrollo económico y cultural de los territorios donde habitan las mujeres trabajadoras y jefas de hogar perteneciente a los pueblos originarios de las regiones Metropolitana, de La Araucanía y de Los Lagos.

Asimismo, los objetivos específicos de los Fondos son potenciar las capacidades y habilidades de mujeres trabajadoras de pueblos originarios en Municipios que cuenten con Convenio vigente con SERNAM para la implementación de su programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar; potenciar la participación laboral de mujeres en las comunas; fortalecer la creación/existencia de Alianzas público-privadas para la participación laboral femenina; y fortalecer la implementación municipal del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

SEGUNDO: Marco Regulatorio del Convenio:

Forma parte integrante del presente Convenio, como marco regulatorio, todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N°335/SG, de fecha 01 de agosto de 2012, de Sernam, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas de Postulación de los Fondos Concursables de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar de Pueblos Originarios de las Regiones Metropolitana, de Las Araucanía y de Los Lagos, de Sernam año 2012; el Proyecto presentado, aprobado y adjudicado al Municipio; la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003; la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, que aprobó el Manual de Rendición de Cuentas de Sernam, y lo establecido en la ley N° 19.862, sobre registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, los cuales son conocidos de manera íntegra por el Municipio, y que obligan a las partes comparecientes.

TERCERO: Objeto General del Convenio

Mediante Resolución N° 335/SG de fecha 01 de agosto del presente año, la Ministra Directora de Sernam autorizó la asignación de recursos para las regiones de La Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, para la implementación de los Fondos Concursables de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar de Pueblos Originarios, de Sernam año 2012, encontrándose los recursos disponibles para su ejecución.

En mérito de lo anterior, el Municipio presentó un Proyecto a los Fondos Concursables, ya señalados, con el objeto de implementar y ejecutar dicho proyecto en el transcurso de la fecha comprometida en su postulación.

El Proyecto Municipal antes citado fue evaluado por la comisión correspondiente designada en las en Bases Técnicas y Administrativas de los Fondos Concursables, señalada en el punto 5.2, letra E, sobre *Evaluación de Proyectos Municipales*.

Como resultado de ello, y en mérito de la evaluación y adjudicación, esta Dirección Regional ha decidido aprobarlo por el monto solicitado en el Proyecto, esto es, la suma de **$3.800.000** (tres millones ochocientos mil pesos) y con una ejecución hasta el **18 de febrero de 2013**, incluyendo en este plazo lo correspondiente a entrega de Informes y rendición de cuentas para cierre de proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que se pudieran disponer a objeto de la ampliación incluida su vigencia y ejecución.

CUARTO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas y Administrativas de los Fondos de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar de Pueblos Originarios de las Regiones Metropolitana, de Las Araucanía y de Los Lagos, de Sernam año 2012, punto 2.2 sobre objetivos específicos, documento anteriormente aprobado y que forma parte del presente convenio:

- potenciar las capacidades y habilidades de mujeres trabajadoras de pueblos originarios en la comuna.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

- potenciar la participación laboral de mujeres en la comuna;
- fortalecer la creación/existencia de Alianzas público-privadas para la participación laboral femenina.
- fortalecer la implementación municipal del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación descrita en Bases Técnicas de los Fondos Concursables, punto 5.1 relativo a *Etapas del Concurso*; letra H); I); J); K); L); M); y N) y todos los procedimientos y contenidos descritos relativos a los Informes que debe entregar el Municipio al SERNAM; especificaciones para la rendición de cuentas, cierre proyectos, y otras disposiciones contenidas en punto 7 del documento de Bases Técnicas y anexos que forman parte del presente convenio.

QUNTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

Por el presente instrumento el Servicio Nacional de la Mujer entregará al Municipio la suma bruta, única y total de **$3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos)**, incluyéndose en este monto todos los impuestos a que diera lugar el desarrollo del proyecto, así como cualquier otro costo que demande su ejecución.

Los recursos antes indicados sólo serán transferidos en una sola cuota al Municipio una vez que se encuentre aprobado por la Dirección Regional de Sernam, el Informe I (Anexo 1), según lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 letra K) de las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N°335/SG, de fecha 01 de agosto de 2012, que forma parte integrante del presente Convenio.

El plazo para efectuar la entrega del Informe I por parte del Municipio será el contemplado en el punto 5.1 "Calendario" letra I), esto es, entre el 21 de septiembre y el 01 de octubre de 2012.

El plazo de revisión del indicado Informe I por parte de la comisión revisora, será el establecido en el "Calendario", letra J), esto es, entre el 2 y 3 de octubre de 2012.

En este sentido, y según lo prescrito en las Bases Técnicas y Administrativas, punto 5.2 letra J), en el caso de ser rechazado el Informe I por la Comisión Revisora establecida para estos efectos, o no subsanar oportunamente las observaciones efectuadas al indicado Informe I, Sernam podrá poner término en forma inmediata al presente Convenio, precluyendo la obligación de transferir los recursos adjudicados.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

Asesorar técnicamente, si la Municipalidad lo requiriese, para velar por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.

NWB/MBR/CGR/JSP/jsp

C. Respecto de la administración y gestión.

El SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecidos en los puntos 5.1 letra K y 5.2 letra K) de las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N°335/SG, de fecha 01 de agosto de 2012, que forma parte integrante del presente Convenio.

2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto adjudicado.

3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERNAM, revisará las rendiciones de cuentas presentadas por el Municipio, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por el SERNAM, según procedimiento citado en el documento de Bases Técnicas de los Fondos Concursables, punto 5.2 , letra L) sobre *Rendición de Cuentas e Informe Final de Ejecución,* la cual se realizará por el Municipio de acuerdo a formato denominado Informe II, y a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM.

4. Revisión de los Informes que debe entregar el Municipio.



La revisión de los Informes debe ser en conformidad a lo que señalan las Bases Técnicas y Administrativas de la convocatoria, específicamente en el punto 5.2, letras J) y L).

SEXTO: Compromisos del Municipio.

a) Respecto al Financiamiento.

Los recursos orientados a la implementación del *Proyecto Municipal,* deberán asegurar el cumplimiento íntegro de lo establecido en las Bases Técnicas de la convocatoria y en el Proyecto Municipal adjudicado por el SERNAM.

No serán financiados con cargo a la ejecución del Proyecto Municipal, los gastos de cualquier naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Ejecución del Proyecto Municipal, ni posteriores a la data de cierre de ejecución del Proyecto Municipal adjudicado; gastos de servicios básicos de teléfono, luz y agua y otros relacionados; gastos corrientes de operación municipal; toda contratación que no diga estricta relación con la ejecución del Proyecto adjudicado.

Los gastos no considerados en el proyecto Municipal, o que excedan de $3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos), serán de cargo exclusivo del Municipio.

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

b) Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el Municipio se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio establecidas artículo **CUARTO** del presente Convenio.

Es obligación del Municipio ejecutar el *Proyecto Municipal* dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto adjudicado y a lo establecido por el SERNAM en las Bases Técnicas y Administrativas de los Fondos Concursables de Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad en Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar de Pueblos Originarios de las Regiones Metropolitana, de Las Araucanía y de Los Lagos, de Sernam año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N°335/SG, de fecha 01 de agosto de 2012, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar lo indicado en el punto 5 de las de las Bases Técnicas y Administrativas, ya referidas, acápite "ETAPAS DEL CONCURSO", 5.1 "Calendario", letras H), I), J), L), M) y N), dando estricto cumplimiento a las etapas y plazos señalados en las bases y en el proyecto aprobado, consistentes en:

H) Ejecución Proceso Selección Usuarias (14 al 28 de septiembre 2012);
I) Entrega Informe I (21 de septiembre a 01 de octubre de 2012);
J) Revisión Informe I (02 al 03 de octubre de 2012);
K) Transferencia de los Recursos al Municipio (03 al 05 de octubre de 2012);
L) Ejecución de Proyecto (03 de octubre al 28 de diciembre de 2012);
M) Rendición de Cuentas (28 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013), y Entrega de Informe Final de Ejecución (Informe II); (28 de diciembre de 2012 al 11 de febrero de 2013); y,
N) Cierre de Proyecto (05 de noviembre de 2012 al 18 de febrero de 2013).

En relación al proceso de Selección de Beneficiarias, contemplado en las Bases Técnicas y Administrativas de los Fondos Concursables, punto 5.2 letra H), el Municipio ejecutor deberá realizar el proceso de Selección de al menos 10 beneficiarias de su comuna tal como se describió en su Proyecto. La convocatoria realizada por el Municipio Ejecutor deberá ajustarse a las instrucciones que la Unidad Técnica de SENAM le proporcione para garantizar el correcto uso del logo, y la visibilización institucional respectiva.

El proceso de Selección deberá ser efectuado dentro del plazo señalado en el punto 5.1 letra H de las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo Concursable, por la Comisión de Selección Local, el cual deberá componerse por tres personas, dos de ellas nombradas por el/la Alcalde/sa, según los señalado en el proyecto adjudicado, y un/a profesional de Sernam designado por la Directora Regional, cuya individualización se le comunicará oportunamente al Jefe de Proyecto Municipal adjudicado. Como resultado del proceso de Selección se elaborará un Acta de Selección Final de Beneficiarias suscrita por los miembros de la Comisión de Selección Local, la que se deberá anexar al Informe I, de proceso de selección de beneficiarias (Anexo 1).

Respecto a las mujeres beneficiarias que el Municipio ejecutor seleccione deben cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- Mujer mayor de 18 años, lo que se deberá certificar con una fotocopia de la cédula de identidad;
- Estar reconocida como integrante de un pueblo originario, lo que se deberá acreditar con un certificado emitido por CONADI;

SERVICIO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERNAM
UNIDAD REGIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

- Residencia en la comuna, lo que se deberá declarar con el Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile u otro documento de acuerdo con la reglamentación municipal.

c) Respecto de la Administración y Gestión.

1. Las partes dejan expresamente establecido que en caso de contratar el Municipio una persona como encargado/a y/o Jefe/a de proyecto para coordinar y prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SERNAM sino que, exclusivamente, con El Municipio contratante, siendo de éste la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

2. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, el Municipio, deberá estar inscrito en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N° 19.862, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

El Municipio deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003** – según Informe II -, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer.

Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el Municipio, estará obligado a enviar a SERNAM los informes que se indican en las Bases Técnicas de los Fondos Concursables (Informe I y II).

3. El Municipio deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos, pasajes y autorización para asegurar su asistencia a reuniones de seguimiento y evaluación que pudiera requerir el SERNAM.

SEPTIMO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

El Municipio- según plazos de entrega establecidos en Bases Técnicas y Administrativas de la convocatoria - deberá entregar el **Informe I** (Anexo I) entre el día 21 de septiembre y 01 de octubre del presente año.

Una vez aprobado el "Informe I", SERNAM Regional podrá dar curso a la transferencia comprometida para la ejecución del Proyecto Municipal adjudicado en el contexto de los Fondos Concursables.

Asimismo, el **Informe II de Rendición de Cuentas**, deberá ser remitido a la Dirección Regional de SERNAM entre el 28 de diciembre de 2012 y el 11 de febrero del 2013.

APROBADO RED ONAL DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERNAM LA MUJER CONTROL LEGAL

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

El Informe II de Rendición de Cuentas, deberá ser entregado según formato que será proporcionado por SERNAM oportunamente, y conforme a la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República, y al Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del Sernam, dentro de los plazos establecidos en las Bases, en la Dirección Regional de Sernam.

La rendición deberá conformarse a lo establecido en el punto 6 "Presupuesto", contenido en el Formulario de Presentación de Proyecto Municipal, entregado en su postulación por el Municipio adjudicado.

Se deberá adjuntar la totalidad de la documentación, fotocopiada que justifique los gastos efectuados en la ejecución del proyecto Municipal. Se aceptarán sólo facturas o boletas debidamente autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Debe ser emitida a nombre y RUT del Municipio adjudicado, con el detalle de los bienes adquiridos y/o servicios prestados, con fecha de emisión posterior a la fecha de entrega de los fondos a la Municipalidad, pagada en efectivo y al contado, no puede ser pagada a crédito.
b) Se rechazará cualquier compra realizada con tarjeta bancaria o de casas comerciales, etc., sin perjuicio de tener presente lo dispuesto en el párrafo final del punto 5.2, letra K), de las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo.

Serán rechazados todos aquellos gastos en que incurra el Municipio no contemplados en el Proyecto Municipal aprobado.

Junto con la Rendición, deberá presentarse un Informe cualitativo de formato libre, que deberá dar cuenta detallada de todas las etapas y procesos de la ejecución del Proyecto. Será obligatoria la inclusión de Registros audiovisuales del Proyecto.

El/La Jefe/a Administrativo Contable y el/la Encargado/a del área Mujer, Trabajo y Participación de Sernam Regional, revisarán el informe efectuando, de proceder, las observaciones pertinentes para su corrección al Jefe del proyecto Municipal dentro del plazo de cinco días hábiles, desde su recepción, notificándoselas vía correo electrónico. El Municipio ejecutor contará con un período de cinco días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones para subsanarlas, todo dentro del plazo señalado en el punto 5.1 "Calendario", letra M), de las Bases Técnicas y Administrativas. Para el caso que la rendición de cuentas sea rechazada o, no se subsanen las observaciones efectuadas, el municipio estará obligado a reintegrar al final de la ejecución del proyecto a Sernam en la cuenta corriente de la Dirección Regional, el monto de los recursos rechazados, así como los no ejecutados o no rendidos, cuyo comprobante deberá ser entregado junto a la Rendición de Fondos, para su posterior consolidación la contabilidad institucional, de lo contrario SERNAM se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales que correspondan a fin que el Municipio restituya a la brevedad esos recursos.

De no cumplirse con la obligación de rendir cuentas en conformidad a todo lo anteriormente señalado, estarán obligados al reintegro inmediato de la totalidad de los recursos adjudicados, de lo contrario SERNAM se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales que correspondan

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

OCTAVO: Del Cierre de Proyectos.

El Proyecto Municipal se entenderá cerrado programática y financieramente una vez aprobado su cierre técnico y financiero dentro del plazo establecido en el punto 5.1 letra N) de las Bases "Calendario", por parte de la Directora Regional. Posteriormente la Dirección Regional oficiará al Municipio, dando cuenta del cierre.

Su cierre se certificará por la Dirección Regional luego de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N°335/SG de Sernam, del Proyecto y del presente Convenio, lo que producirá el término de éste y el fin del proceso, produciendo para SERNAM el cese total de cualquier tipo de obligación o de responsabilidad presente o futura, sin perjuicio de la responsabilidad que al Municipio Ejecutor le corresponda en el correcto uso y asignación de los recursos transferidos, manteniendo SERNAM el derecho de ejercer las acciones legales civiles y penales que de alguna forma se relacionen con el presente Convenio y Fondos Concursables.

NOVENO: Difusión y visibilidad

En caso de contemplar material de difusión del proyecto, el Municipio debe considerar y visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres beneficiarias del Proyecto Municipal.

Los materiales de difusión que elabore el Municipio respecto del Proyecto, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones del SERNAM, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta 28 de febrero de 2013.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

El SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que el Municipio incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos o no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el Proyecto Municipal de Emprendimiento adjudicado.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al Municipio a través de Oficio de la Directora Regional correspondiente.

El Municipio tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

Directora de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Municipio dispondrá de un plazo de 5 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución del Fondo otorgado no utilizado ni comprometido a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Municipio se desiste de continuar con la ejecución del proyecto presentado, se obliga a notificar al SERNAM por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional correspondiente con, a lo menos, 10 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad del Fondo otorgado, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En caso de termino anticipado del convenio, el Municipio deberá restituir al SERNAM en un plazo de quince días hábiles, los recursos transferidos en el marco del presente convenio, contado desde la fecha de notificación del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Dirección Regional de Sernam, o de la persona que la Directora Regional designe.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio



Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder del Municipio.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO** para actuar como Directora Regional de SERNAM Región de La Araucanía consta en Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del año 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** como representante legal de la Municipalidad de Angol consta de acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 9 de diciembre de 2008.

VERÓNICA GARRIDO BELLO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANIA - JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL//

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la presente adjudicación al Programa 03 Mujer, Trabajo y Participación, subtitulo 24 ítem 03 asignación 325, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

VERÓNICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución
- Fiscalía Región de La Araucanía
- Área Mujer, Trabajo y Participación
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

HWB/MBR/CGR/JSP/jsp